

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 26 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 247

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero.	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, sección de Villaviciosa á Canero, trozos 1 al 4, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 59.837 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda

pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—
El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896-97, para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, sección de Villaviciosa á Canero, trozos 1 al 4, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Universitario de Oviedo

Relación de los nombramientos verificados por este Rectorado para las escuelas que á continuación se expresan, anunciadas vacantes en la Gaceta de Madrid de 25 de Febrero último.

D. Gabino Rodríguez Alvarez, Besullo, en Cangas de Tineo.

D. Emilio Pozal Rodríguez, Vega, en id.

D. Manuel Alvarez Fernández, Lastres, en Colunga.

D. Ildefonso Ordóñez del Valle, Santa María del Mar, en Castrillón.

D. Benito Sánchez Isasia, Llamas-Bruelles, en Cangas de Tineo.

D. Macario Cruzado Vega, Buen Suceso, en Onís.

D. Vicente Soto Cimentada, Carbayos, en Gijón.

D. Celestino Rodríguez Gutiérrez, Pesoz.

D. Ulpiano Aguado Sobrino, San Martín de Gurullés, en Grado.

D. Ciriaco Juan Huerta, Jomezana, en Lena.

D. Francisco Menéndez Alvarez, San Pedro de Naves, en Oviedo.

D. Antonio Blanco Fernández, Muñás, en Valdés.

D. Armando Domingo Castells, Ricabo, en Quirós.

D. León Garofa Abad, Canero, en Valdés.

D. Lino Peláez Francos, Villavaler, en Pravia.

D. Florián Sánchez López, Hévia, en Siero.

D. Tomás Martín Martín, La Pedra, en Grado.

D. Francisco Alonso Cortés, Urbión, en Mieres.

D. José María Gutiérrez García, Soto, en Aller.

D. Antonio Blanco Hernández, Tolivia, en Laviana.

D. Félix V. de Miguel y Fernández, Bueres, en Caso.

D. Bernardino Fernández Bragado, Bobes, en Siero.

D. Sandalio San Román Castro, Camuño, en Salas.

D. Jacobo Rodríguez López, San Martín de Arango, en Pravia.

D. Diego Domingo Alameda, Leiriella, en Valdés.

D. Francisco Fernández Marcos, Porrúa, en Llanes.

D. Mateo Puebla Fernández, Peón, en Villaviciosa.

D. Severino Garrote Alvarez, Auxiliaria de Villaviciosa.

Provincia de León

D. José Ramón Blanco, Alvares.

D. José Jimenez de Gomar, Lucillo.

D. Froilán Blanco, Castrofuerte.

D. Cesáreo Triana González, Galleguillos.

D. Gerardo del Corral Benavides, Estébanez, en Villarejo.

D. Víctor Diosdado Plaza, Zotes del Páramo.

D. José Calvo Polo, Valle de Finoyedo.

D. Dionisio González Sanz, Villamande.

D. Martín Fernández Cazuelo, Auxiliaria de Cacabelos.

D. Eduardo González Rico, Regueras.

Advertencias

Habiendo presentado reclamación contra la clasificación de aspirantes D. León García Abad, este Rectorado ha tenido á bien estimársela y ordenar pase al núm. 26 de la relación por orden de méritos.

Los maestros expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre del año último deberán tomar posesión de su destino, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Los Alcaldes transcurrido dicho término comunicarán á este Centro separadamente la fecha en que los interesados se posesionen del cargo y á medio de relación los que no lo hubieran verificado, para hacer nuevo nombramiento en favor del aspirante que le corresponda.

Oviedo 19 de Octubre de 1897.—
El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 282.)

Comisaria de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta plaza.

Hace saber: Que el Excelentísimo Sr. Intendente Militar de este Cuerpo de Ejército, por orden telegráfica del día de ayer se ha servido ordenar quede suspendida la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 16 del actual núm. 239, la cual había de celebrarse en esta Comisaria de Guerra el día 30 del corriente y con objeto de transportar á Las Palmas de Gran Canaria dos caño-

nes de 21 cm. y cuatro de 25 cm. con sus montajes y accesorios.

Gijón 23 de Octubre de 1897.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

(R. al núm. 285).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Laviana

Anuncio

El 17 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales el remate en pública subasta de una casa de planta baja destinada á Matadero público, en estado ruinoso, que mide 5,63x5,39 metros ó sea una superficie de 30 metros cuadrados 34 centímetros, que linda por el Norte con cauce de aguas de un molino, por el Sur con el riachuelo de la Pontona, por el Este con una pequeña antojana que se halla en la bifurcación del citado riachuelo y el cauce en su toma de aguas y por el Oeste con propiedad de D. Ramón González Campomanes, cuyo edificio con el terreno que ocupa fué tasado para el objeto de la subasta en 390 pesetas.

Para ser licitador es necesario acreditar haber consignado en calidad de depósito en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de aquélla.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 20 días para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Pola de Laviana 21 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Benito Menéndez.

(R. al núm. 284).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado, por Don Francisco Garrido Ardura, vecino de Salas, contra D.^a Antonia Díaz y García, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se embargaron á ésta las siguientes fincas:

1.^a La tercera parte del prado llamado Veiga, proindiviso: cabida todo de diez y ocho áreas; linda al Norte otro de herederos del señor Conde de Toreno, Sur carretera nacional, Este otro prado de D. Juan González y Este, camino, sitúa en términos de la villa de Salas, y está tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a La tercera parte del huerto proindiviso llamado Ballostra, dedicado en la actualidad á patio, hallándose construido en aquél un pajar de madera, teniendo todo de

cabida un área y setenta y nueve centiáreas; linda al Norte otro de D. Diego Menéndez, Sur calle de la Pola, Este huerta de D. Camilo Menéndez y Oeste, casa de D. Manuel Menéndez, sitúa en la villa de Salas, y está tasado en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a La tierra llamada Sierra de arriba, sita en Pereras: cabida de trece áreas; linda al Norte y Oeste otra de Florentino Tuñón y Enrique Fernández, Sur y Este otra de Don Juan Cortina; tasada en doscientas treinta pesetas.

4.^a La tierra llamada Sierra de abajo, sita también en Pereras: cabida de trece áreas; linda al Este y Sur con Manuel Pendás, Norte Juan Cortina y Oeste matorral; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

5.^a La tercera parte proindiviso del prado y tierra llamado Beruga, sito en Villamar de arriba: cabida todo de catorce áreas; linda al Norte camino y casa cabaña de Fulgencio Menéndez, Este el mismo y tierra de Manuel Menéndez, Sur otra de José Menéndez y Oeste, otra del mismo y de Manuel Fernández; tasado en ochenta y cinco pesetas.

6.^a La tercera parte del terreno destinado á rozo, prado y árboles llamado Llayandera: cabida todo de treinta áreas; linda al Norte terreno de Joaquín Lana, Sur y Oeste de los vecinos de Villamar y Este, más de los mismos y castañedo de Manuel Peláez, se halla proindiviso y sitúa en términos de Villamar de arriba, tasado en setenta y cinco pesetas.

7.^a La tierra llamada Sinestal: cabida de diez áreas; linda al Norte otra de Angel Alvarez, Sur Manuel Alvarez, Oeste Manuel Rivera y Este prado de Manuel Fernández, sitúa como la anterior, y está tasada en trescientas pesetas.

A instancia del ejecutante se acordó en providencia de hoy sacar á subasta las anteriores fincas en la forma descripta, habiéndose señalado para el remate el día veintitres de Noviembre próximo, hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del valor de las fincas.

3.^a Y por último se hace constar que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes, respecto á los que se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Belmonte Octubre veintuno de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González.

(R. al núm. 698).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pola de Laviana á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de tercería de mejor derecho, promovido por Doña María Teresa Calvo y Calvo, vecina de Caleao, representada legalmente por el Procurador Don Bernardo Zapico, y dirigida por el Letrado D. José Rodríguez, contra D. Toribio de Miguel y Calvo, vecino de Caso, bajo la dirección y representación respectivamente del Licenciado D. Constantino Fernández Solís y del Procurador D. Clemente Alvarez, y contra D. Manuel García Martínez, vecino que fué de Coballes, hoy en ignorado paradero y declarado rebelde en los autos principales.

Fallo

Que debo declarar y declaro que el crédito de mil trescientas cinco pesetas, é intereses del mismo, al nueve por ciento anual devengados y no satisfechos, que tiene la demandante D.^a María Teresa Calvo y Calvo, contra D. Manuel García Martínez, es preferente y de mejor derecho, que el de mil seiscientos veinticinco pesetas y réditos procedentes de los varios préstamos que le reclama el D. Toribio de Miguel, y con semejante preferencia páguese á dicha señora, sin especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.»

Dado en Pola de Laviana á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 699).

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el juicio declarativo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pola de Laviana á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía, sobre pago de un crédito, promovidos por D. Fructuoso Díaz y González, mayor de edad, vecino de Abantro, término municipal de Caso, y representado en legal forma por el Procurador D. Ramón González Campomanes, y dirigido por el Letrado D. Constantino Fernández

Solís, contra D. Juan Agues Pareda, vecino que fué de Tanes y hoy en ignorado paradero, y declarado rebelde por providencia de diez y nueve de Agosto próximo pasado.

Fallo

Que debo condenar y condeno con todas las costas á D. Juan Agues Pareda, á que tan pronto sea firme esta resolución judicial pague á su fiador D. Fructuoso Díaz y González, la suma de mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, é intereses legales que devengue, hasta su total solvencia, desde que fué emplazado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.»

Sigue la publicación del mismo día.

Dado en Pola de Laviana á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 700).

Juzgado de Oviedo

D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Eduardo Alonso, en nombre de D. Manuel Fernández Conde, como apoderado de D. Ramón Vidal Costa, ambos mayores de edad, contra D. Valentín Fuertes Aramburo, también mayor de edad y todos vecinos de Trubia, sobre pago de trescientas cuatro pesetas trece céntimos, intereses de un seis por ciento y costas, y

Fallo

Que debía de mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por el Procurador D. Eduardo Alonso, en representación de Don Manuel Fernández Conde y éste como apoderado de D. Ramón Vidal y Costa, contra D. Valentín Fuertes Aramburo, hasta hacer pago á aquél de la cantidad de trescientas cuatro pesetas trece céntimos, intereses del seis por ciento desde treinta de Julio último y de las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia que será notificada por la rebeldía del demandado, en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el ejecutante solicite se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pineda.—Está rubricado.»

Y á fin de que llegue á conocimiento del demandado, expidido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Oviedo á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—El Actuario, Celestino Suárez.

(R. al núm. 701).